

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0155 /2017

ANTOFAGASTA, 4 MAY 2017

VISTOS:

1. La carta s/n de fecha 03 de abril de 2017, recepcionada el 17 de abril de 2017 en el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual el señor Wilibaldo Mercado, en representación de Transportadora Marandino Ltda. (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto **"Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_2"**.
2. La carta s/n de fecha 03 de abril de 2017, recepcionada el 17 de abril de 2017 en el SEA Antofagasta, mediante la cual el señor Wilibaldo Mercado, en representación de Transportadora Marandino Ltda. (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto **"Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_4"**.
3. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. El ORD. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia; y el ORD. N° 161081/2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que lo complementa.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Wilibaldo Mercado en las cartas indicadas en numerales 1 y 2 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de los Proyectos **"Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_2"** y **"Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_4"**. De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, los Proyectos consistirían en lo siguiente:
 - a) El Proyecto "Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_2" consistirá en la extracción de áridos a una tasa de 2.500 m³ mensuales y 150.000 m³ totales

- durante la vida útil del proyecto. Además, se instalará una planta seleccionadora de áridos, que contará con 6 cintas transportadoras y su respectivo harnero vibrador.
- b) El Proyecto “Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_4” consistirá en la extracción de áridos a una tasa de 2.500 m³ mensuales y 150.000 m³ totales durante la vida útil del proyecto. Además, se instalará una planta seleccionadora de áridos, que contará con 6 cintas transportadoras y su respectivo harnero vibrador.
- c) Ambos Proyectos tendrán una vida útil de 5 años cada uno.
- d) La superficie que será intervenida corresponde a 4 hectáreas para cada Proyecto. Las áreas se localizarán en la Región de Antofagasta, provincia de El Loa y comuna de Calama, en el km 35 del camino a San Pedro de Atacama. Las coordenadas de localización de ambos Proyectos se presentan a continuación:

Tabla 1: Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Proyecto “Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_2”

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	542.376,02	7.497.923,82
2	542.576,02	7.497.923,82
3	542.576,02	7.497.723,82
4	542.376,02	7.497.723,82

Tabla 2: Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Proyecto “Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_4”

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	542.376,02	7.497.923,82
2	542.576,02	7.497.923,82
3	542.576,02	7.497.723,82
4	542.376,02	7.497.723,82

2. Que, considerando las coordenadas presentadas por el Proponente, ambos Proyectos se localizan en la misma área. Por lo tanto, para efectos de resolver ambas consultas de pertinencia, se considera que en conjunto, la tasa de extracción será de 5.000 m³ mensuales y 300.000 m³ totales durante la vida útil de los Proyectos.
3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8°, que “los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado, contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal i) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal i.5), del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

i.5) Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).

5. Que, respecto de la extracción de áridos descrita en los numerales 1 y 2 de los Considerando de la presente Resolución, los Proyectos consultados alcanzan los umbrales de ingreso establecidos en el literal i.5.1) del artículo 3° del RSEIA, correspondiente a 100.000 m³/totales de extracción.
6. Que, respecto a la localización de los Proyectos, es posible señalar que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, estos no se encuentran localizados en un área colocada bajo protección oficial, por lo que no se verifica lo establecido en el literal p) del artículo 3° del RSEIA.
7. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que ambos Proyectos deben ingresar obligatoriamente al SEIA, dado que los dos Proyectos se encuentran tipificados dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.
8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

1. Los proyectos **“Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_2”** y **“Extracción de Áridos km 35 camino a San Pedro_4”** requieren ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que reúnen los requisitos expuestos en el Considerando 4 anterior.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Wilibaldo Mercado, en representación de Transportadora Marandino Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
3. En contra de la presente resolución podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

WAS/SEC/MMM/nmm.



Distribución:

Atte. Sr. Wilibaldo Mercado, en representación de Transportadora Marandino Ltda.; Dirección: Av. O'Higgins 078, Calama.

C.c.

- SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta/ ID Gdoc N° 8633/2017 / ID Gdoc N° 8635/2017

